

## **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA**

Villetea Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0158, LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de JOSE ERNESTO GARZON CANO contra MARIA LUCIA MORENO.

Previo a cualquier situación que pueda engendrar nulidad, esto es, como medida de saneamiento, se dispone:

1. Conceder el recurso de apelación propuesto por el apoderado judicial de la señora MARIA LUCIA MORENO, en la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso que tuvo lugar el 13 de mayo de 2.021, ante el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, en el efecto devolutivo.
2. Córrese traslado por Secretaría a la parte no apelante de la alzada propuesta en audiencia de presentación de inventarios y avalúos que tuvo lugar el 13 de mayo de 2.021, entendiendo que lo expresado en la audiencia hace las veces del escrito de sustentación de dicha impugnación. Para dicho efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 326 del Código General del Proceso, en armonía con el inciso segundo del artículo 110 de la misma obra.
3. Incorpórese al expediente digital de la referencia el audio y el video de la audiencia de presentación de los inventarios y avalúos del 13 de mayo de 2.021.
4. Hecho lo anterior, remítase por Secretaría copia íntegra digital del expediente de la referencia al Superior.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**047c9666817e8bb3a44e6f9bc998e4995ad690c2358dd27b20c99389d3e0c650**

Documento generado en 10/06/2021 12:27:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**